

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 3381 "SERVICIO DE VIGILANCIA" (VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE ALBERGAN LAS OFICINAS CENTRALES ASÍ COMO LA BODEGA DE ESTE ENTE ELECTORAL)

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave **INE/CG16/2020**.
- II. En cumplimiento al punto de acuerdo **PRIMERO** del instrumento descrito en el antecedente anterior; el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadano Miguel Ángel García Onofre, en Sesión Especial de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, rindió la protesta de ley.
- III. En Sesión Especial de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo identificado con la clave **CG/AC-142/18**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, la cual quedó conformada por la totalidad de los Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
José Luis Martínez López	Presidente
Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo	Miembro
Juan Pablo Mirón Thomé	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Miguel Ángel García Onofre	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Evangelina Mendoza Corona	Miembro

- IV. En Sesión Especial de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-028/19**, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por un monto que asciende a **\$412,317,382.00** (Cuatrocientos doce millones, trescientos diecisiete mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), para asegurar la correcta operación ordinaria de este Organismo Electoral durante el año dos mil veinte.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en la

Ley de Egresos que se emite para el ejercicio Fiscal dos mil veinte, en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado del Estado de Puebla, el Manual de Inversión, el Clasificador y demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Los Ejecutores de Gasto, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva, Transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la Programación Estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado 3, numeral I del Anexo, la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$316,672,166.00** (trescientos dieciséis millones seiscientos setenta y dos mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, en el Apartado "H", numeral 1 del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil veinte, se fijaron los montos máximos y mínimos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios.

- VI. Con fecha trece de febrero de dos mil veinte, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-004/2020**, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el techo presupuestal de la siguiente partida:

3381 "SERVICIO DE VIGILANCIA" (VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE ALBERGAN LAS OFICINAS CENTRALES ASÍ COMO LA BODEGA DE ESTE ENTE ELECTORAL), por la cantidad de **\$1'080,000.00** (Un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10, así como la fracción II del artículo 18 de la Normatividad de la materia, las y los integrantes de éste Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18, fracción II, 31 Y 32, fracción X de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes y servicios, cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia, sea necesaria su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

2. La presente adquisición se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinte, tal como lo disponen los artículos 74, 89, fracción XXXVII, 91, fracción X y 93, fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En consecuencia, el numeral 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos de adjudicación previstos en la ley, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales

- estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y
- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Ahora bien, toda vez que este Órgano Electoral cuenta con instalaciones (oficinas centrales, bodega y estacionamiento) para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, se hace necesario la contratación del servicio de vigilancia, consistente en el control de acceso a los inmuebles arrendados por el Instituto Electoral del Estado, resguardo del área de estacionamiento, así como las oficinas contra robo de sus activos como son: equipos de cómputo, escritorios, sillas, archiveros, ventiladores, televisores, documentación y todos aquellos bienes propiedad del Instituto que se utilizan para el cumplimiento de sus funciones. En esa tesitura, se justifica la idoneidad del proveedor conforme las condiciones técnico-operativas que debe reunir, por lo que resulta procedente someter a consideración y en su caso, aprobación del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa con dicho proveedor, con base a lo señalado por el artículo 31 de la normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha normatividad, misma que establece:

"ARTÍCULO 32...

- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones, el fincar el presente contrato, puesto que la prestación del servicio, cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto; por lo que este Comité de Adquisiciones aprueba el Dictamen Justificativo, así como la adjudicación directa con la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, excusando el Procedimiento de Adjudicación mediante Concurso por Invitación. Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

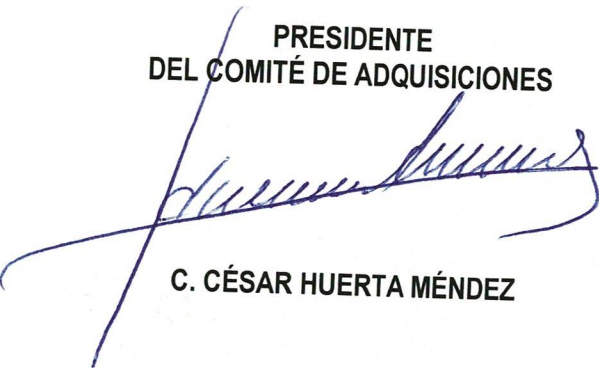
ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el **Dictamen Justificativo** que corre agregado al presente instrumento como Anexo Único, presentado por la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, relativo al servicio de vigilancia para los inmuebles que albergan las oficinas centrales así como la bodega de este ente Electoral; y la adjudicación directa con la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, en términos del considerando 3 de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando 3 de este Instrumento.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte.

**PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**


C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

**SECRETARIO EJECUTIVO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**


C. ADÁN CARRO PÉREZ